



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N.º 036-2022-MDP/OGA

Pimentel, 07 de noviembre del 2022

EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO: el informe N°202-2022-MDP/OGA de fecha 19 de octubre del 2022 emitido por el Gerente e Administración y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pimentel, en su condición de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el art. 194 de la Constitución Política del Estado.

Que, el numeral 6.1 del artículo 6, del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado con Decreto Legislativo N°1439, señala que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento. Ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula.

Que, el artículo 11, del Texto Único Ordenado de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N°019-2019-VIVIENDA, dispone que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizan los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la presente Ley y su Reglamento.

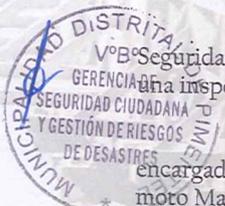
Que, asimismo el literal j) del artículo 10 del Reglamento de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N°007-2008- VIVIENDA, establece que dentro de las funciones, atribuciones y obligaciones de las Entidades Públicas, se encuentra la de aprobar el alta y la baja de sus bienes; asimismo, en el artículo 118° se establece que la Oficina de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles.

Que, el artículo 49 de la resolución directoral N°0015-2021-EF/54.01 que aprueba la directiva N°006-2021-EF/54.01 directiva la para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema de Nacional de Abastecimiento, señala: 49.1 La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.

Que, mediante ordenanza N°002-2020-MDP/A de fecha 17 de febrero del 2020 se aprueba el reglamento de altas, bajas y enajenaciones de los bienes muebles e inmuebles de la municipalidad distrital de Pimentel que en su título III desarrolla el procedimiento para dar de baja de los bienes muebles de la entidad.

Que, mediante requerimiento N°007-2022-MDP/GSCYGRD de fecha 03 de febrero del 2022, el Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres informa que cuenta con seis (06) motos lineales que necesitan una inspección técnica por parte de un mecánico especialista para determinar su operatividad.

Que, mediante informe N°021-2022-MDP/UNID.OPER.MANT.MAQ de fecha 11 de febrero del 2022 el encargado informa que ha realizado la inspección técnica in situ de las unidades: a) moto Mavila placa EB 3203; b) moto Mavila placa EB 4556, c) moto Mavila placa EB 4557, d) moto Waxin placa EA 1985 y e) moto Waxin EA 1986, las cuales se encuentran con desperfectos mecánicos, tales como: sistema eléctrico en mal estado, igual que el sistema de arrastre, barras de amortiguación, sistemas de frenos. Asimismo, su baterías, llantas y aros se encuentran deteriorados. Con respecto a los motores de las motos mencionadas ya no encienden. Por lo tanto, en el estado que



mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074 - 452017

www.municipimentel.gob.pe

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

se encuentran las motos, ya NO es posible su operatividad y se recomienda darles de baja técnica. Se hace de conocimiento que la MOTO MAVILA DE PLACA EB3202 actualmente se encuentra en un taller particular en Pimentel, se ha ido a verificar y se encuentra totalmente desarmada, la misma que será dada de baja técnica.

Que, mediante informe N°064-2022-MDP/GAF/SGP de fecha 09 de agosto del 2022, la Subgerente de Patrimonio asumiendo lo expresado por el informe citado en el párrafo anterior señala que se ha procedido a cambiar y/o modificar en el sistema el estado de los vehículos señalados al de malo, el cual se detalla en la relación adjunta requiriendo se aprueba la baja mediante acto resolutorio de funcionario competente, según el siguiente detalle: a) moto lineal Mavila placa EB3202, b) moto lineal Mavila placa EB 3203, c) moto lineal Mavila placa EB 4556, d) moto lineal Mavila placa EB 4557, e) moto lineal Waxin placa EA 1985 y f) moto lineal Waxin EA 1986

Que, mediante memorando N°004-2022-MDP/OA de fecha 15 de agosto del 2022, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento solicita al responsable de la Unidad de Operaciones, Mantenimiento y Maquinaria justifique los motivos por los cuales recomienda dar de baja técnica a los viene sindicados teniendo en cuenta la directiva N°006-2021-EF/54.01 y se detallen las reparaciones a ejecutar en dichas unidades para así poder realizar una valorización de dichos repuestos.

Que, mediante informe N°186-2022-MDP/UND.OPER.MANT.MAQ de fecha 20 de agosto del 2022 el jefe de la Unidad de Operaciones, Mantenimiento y Maquinaria informa que: *al realizar el mantenimiento de las 06 motos lineales y para que puedan cumplir sus funciones correctamente, es necesario realizarlos con repuestos originales, los cuales son costosos y elevados, más aún considerando el kilometraje de recorrido, los años de antigüedad, la reparación total implicaría gastos, costos, cargas y molestias excesivas en motos Mavila placa EB3202, b) moto lineal Mavila placa EB 3203, c) moto lineal Mavila placa EB 4556, d) moto lineal Mavila placa EB 4557, e) moto lineal Waxin placa EA 1985 y f) moto lineal Waxin EA 1986.*

Que, mediante informe N°228-2022-MDP/OA de fecha 01 de setiembre del 2022 el Jefe de la Oficina de Abastecimiento solicita al Jefe de la Oficina General de Administración de *emita el acto resolutorio para dar baja técnica a los bienes detallados en el informe de la referencia en concordancia con la causal de la directiva N°006-2021-EF/54.01 literal f) mantenimiento o reparación onerosa: situación en la que el costo del mantenimiento, reparación e incluso repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevado en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo-beneficio.*

Que, las diferente áreas técnicas y de asesoramiento han evaluado los diferentes aspectos del expediente técnico en cuestión y que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria; acreditándose su conformidad con los términos y el contenido; que conlleva a que Jefe de la Oficina General de Administración concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutorio de responsabilidad de sus emisores; asimismo queda señalado que la implementación y ejecución de lo resuelto es de responsabilidad directa de la unidad orgánica usuaria; asimismo la presente resolución aprobatoria no convalidaría de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para ello.

Que, mediante informe N°202-2022-MDP/OGA de fecha 19 de octubre del 2022, el Jefe de la Oficina General de Administración autoriza la emisión del acto resolutorio de baja de bienes patrimoniales muebles.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N°153-2020-MDP/A del 23 de julio del 2020, y su modificatoria la resolución de alcaldía N°255-2020-MDP/A, del 31 de diciembre del 2020 la misma que delega las facultades administrativas y resolutorias propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades", y la resolución directoral N°0015-2021-EF/54.01 que aprueba la directiva N°006-2021-EF/54.01 directiva la para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema de Nacional de Abastecimiento,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la baja de seis (06) motos lineales de propiedad de la entidad por causal de mantenimiento o reparación onerosa estipulada en el literal f) del artículo 48° de la resolución directoral N°0015-

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

www.municipimentel.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte



BICENTENARIO
PERÚ 2021

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

2021-EF/54.01 que aprueba la directiva N°006-2021-EF/54.01 directiva la para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema de Nacional de Abastecimiento, cuya descripción se detalla en el informe N°017-2022-MDP/GAF/SGP de fecha 16 de febrero del 2022 emitido por la Subgerente de Patrimonio.

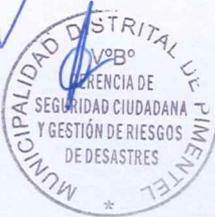
ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO todo acto resolutivo que se oponga a la presente.

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR a la Oficina General de Administración para se ejecute la cancelación de la anotación en el registro contable y patrimonial de los bienes muebles que se dan de baja.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina General de Administración remita copia de la presente y del informe técnico correspondiente a las instancias administrativas correspondientes, bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR a la Oficina General de Administración, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Contabilidad, Oficina de Abastecimiento, Oficina de Patrimonio y la Unidad de Informática para los fines correspondientes. |

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
José Luis Barandiarán Córdova
Econ. José Luis Barandiarán Córdova
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

www.municipimentel.gob.pe

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel